

y precederá a cada libra, y enterado el Ayuntamiento acordó se den los repagos de seis reales en
 cada libra, y enterado el Ayuntamiento acordó se den los repagos de seis reales en
 cada libra, y enterado el Ayuntamiento acordó se den los repagos de seis reales en
 como qual se acaba el Ayuntamiento. y para el dho. S. R. C. por sí y por los
 otros de su forma según costumbre, y en fee dello y así es.

El Marq.º de
 Rocaverde

Antonio
 Juan de Guano de Chorrera

En la sala de las Causas del Convento de Sta. Clara de Segovia a veinte y quatro de Mayo
 de mil seiscientos y quarenta y nueve, por testimonio de mí el Sr. de este Ayuntamiento se
 juntaron los S.ºs. Marquis de Rocaverde, Alcalde de primer voto, D. Miguel Joseph de
 Otero y Zumalacár, Sindico de la C.ª, D. Juan Fran. de Otero, D.º de Guano de Chorrera
 Otero, y D.º de Guano de Chorrera, Regidores, Juan de Guano de Chorrera, que es
 la mayor y mas sana parte de la Justicia y Real.ª de esta dha. Villa, y su división, y
 tanto an.ºs. y congregados según costumbre; el dho. S.º Sindico represento a este
 Ayuntamiento como la Madre Abadesa, y Monja del Con.º de la Santísima Trinidad
 de Sta. Clara, pretendían veinte y quatro maderos de grana para la nueva Obra de
 dho. su Convento, y que ademas necesitaban otros materiales por su dho. precio,
 y tambien dho. maderos en fuso de que esta dha. Villa en Ayuntamiento particular no
 pudiese hacer esta gracia, y enterado el Ayuntamiento de esta información, acordó
 se diere cuenta de esta pretension a esta dha. Villa en su primer Ayuntamiento
 general, y se evocara lo que por ella se debiere, y que dho. S.º Sindico diere cuenta
 de este acuerdo a dha. Madre Abadesa, y Religiosas de dho. Convento.

Pretension de
 maderos de con.º
 de Sta. Clara

De auto

Con lo qual se acaba este Ayuntamiento, y firmo dho. Sr. Alcalde por el y por los
mas capitulares segun costumbre, y en fe de todo yo el dho. no.

Mag.º
D.º

Andem.

Don Domingo de Guzman
Alcalde

En la Sala de las Cajas del Consenso desta Villa de Segovia a diez y siete de
Setiembre de quaxenta y siete, ante mi el dho. no. de este Ayuntamiento se juntaron para lo
tienen de uso y costumbre los Señores Marqueses de Doxaxide, Alcalde de Segovia, don Juan de
Joseph de Torres, Aragon, Merced de Indias Luis Gutierrez, don Juan Francisco de Caceres,
don Juan de Guzman de Segovia, y don Juan de Guzman, Regidores, Juan de Guzman de Segovia, y don Juan
de Segovia, Diputado, que en la materia y mas sana parte de la Justicia y Verdad desta dha. Villa,
y su Jurisdiccion, estando asistido y congregado el dho. Sr. Alcalde por el Ayuntamiento
una vez ordenado en el dho. dia de haberse publicado esta cota de Segovia la paz y
Comercio, el dia veinte y seis de Mayo ultimo, con demida, firmada, y ratificada en Segovia
por los Señores de todas las Leovincias incluidas en la guerra, como principales, y como
auxiliares, asauer de una parte la Corona de España, la de Francia, la Republica de
Genova, y el Duque de Modena, y la otra la Emperatriz, Reina y Señora, el Rey de la
gran Bretaña, el Sr. deña, y los estados generales de las Leovincias unidas, y que se publico
en esta Prov. y otras Leovincias de su Jurisdiccion, para q. luego anotina a todos, y enterados el
Ayuntamiento acordó que luego inmediatamente se publique dha. paz a los Leovincios en los parages
acostumbrados desta Villa, y que en demost. on d. tan plaus. de noticia toquen los cadaveres,
y se rep. quen las Campanas de las Iglesias de ella, y que mañana Domingo de p. que

Por el ap.º
gual.

Declaro.